

Sesión del 1º de Marzo de 1884.

Presidencia del Hc. Señor General Salazar,
y asistencia de los Hc. Hc. Vicepresidente, Estupiñán,
Acosta, Ribadeneira, Lara, Feban, Enriquez, Cevallos
Salvador, Salazar, Luis A., Andrade, Campu-
no, Ponce, Rojas, Luis F., Varea, Guevara, Belisario,
Guevara (José Rafael), Barba Tijón, el Vito, Fernández,
e Montalvo (Adriano), e Montalvo (Francisco),
Sáenz, e Alvear, Freire, Sánchez, Cordero, Villauri, Cu-
ral, e Matrulle, Crespo Faral, e Muñoz, Coronel, Ra-
fío, Ojeda, Ariaga, Castro, Chaves, Vinentilla, Cu-
calín, Venegas, Cárdenas, Alfaro e Andrade et alia-
rin, Morera, Rojas (e Angel e Modesto), e Martínez
Pallares, Franco, Vargas Torres y los infraescritos Se-
cretarios Deputados.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leye-
ron los oficios siguientes: uno del e Ministerio de
Hacienda que devuelve sancionado el decreto re-
lativo al estanco de la sal, y el otro del Gobernador
de Cuenca, junto con la representación de Don
Santiago e Morales, ex-tesorero de Hacienda de la
provincia del Chirivay, para que se le exima
del reintegro de los sueldos percibidos como em-
pleados dictatorial. El primero de dichos oficios se
mandó archivar, y el segundo pasó a la Comi-
sión 2º de Peticiones.

Acerca
de la solicitud del cura de Chuquicata pa-
ra que se adjudique la contribución substra-
cta de ese pueblo para la construcción de la I-
glesia parroquial, y la de las Señoras Simona
y Dolores Garaicoa, para que se ordene la re-
pensa de sus letras de montepío, de que han
estado en goce como hijas legítimas del Coronel
Lorenzo Garaicoa; pasó la primera, á la
Comisión 2º de Peticiones, y la última se rese-
ñó mientras se busquen los antecedentes que deben
existir en Secretaría. Respecto a esta solicitud, mani-
festó el Hc. Cucalín que habiendo las herederas del

finado Coronel Lorenzo Garaiava presentando al Gobierno sus letas de montepío para que fuesen refrendadas, parece que el Poder Ejecutivo ha padecido una equivocación creyendo que las peticionarias eran hijas de Jacinto Garaiava, que fue empleado en la época de la Dicladura, y que, sin duda por esta equivocación ha remitido el Gobierno los antecedentes a la H. C. Asamblea, la que debía mandar que vuelvan al Poder Ejecutivo para que los despache.

Se leyeron los siguientes Informes:

"Excmo Señor. El Señor c. Manuel Andrade Egíuer pide a la Convención que se le exoneré del pago de la cantidad de 1817 \$ 23 centavos, a que ha sido condenado por sentencia del Tribunal de Cuenca, como tesorero que fué de las c. Municipalidades de Ambato. Del examen de los documentos en que funda su solvencia, resulta: que el Señor Andrade, para entrar a ejercer el empleo, rindió la respectiva fianza, la cual fué aceptada por la c. Municipalidad. Despues de siete meses de haber sido aceptada y aprobada, cuando el Señor Andrade había ejercido ya las funciones de su cargo, se suscitó duda en la c. Municipalidad acerca de la validez de la fianza, porque no había constancia en la escritura de la aceptación del Procurador Sindicos; y fué declarada nula dicha fianza, y destituida, en consecuencia, el Señor Andrade. Este Señor, por una inexplicable condescendencia, al entrar a desempeñar el cargo, se había dejado como ingreso la cantidad de 1262 \$ 80 centavos, que su antecesor Juan Barreto c. Morelos, debía haber cobrado y no estuvo. Esta fue la primera partida que figura en el libro del nuevo tesorero. Y cuando el Señor Andrade quiso cobrar esa cantidad, varios de los deudores le presentaron comprobantes de haber pagado a Barreto ello, lo cual embargó al tesorero para los cobros. La violenta, inconsulta e injusta destitución

del tesorero, dejó al éste en absoluta impotencia de cobrar a los deudores a las rentas, tanto lo que asumaban en tiempo de Barreda e Moreno, como lo que debían por el tiempo del Señor Andrade. Todo lo que viene a formar casi la totalidad del alcance en contra de éste. Si la Municipalidad acepta la fianza, adsceniendo ésta de nulidad, la Corporación fué culpable, y los miembros de élla debieron ser responsables de las consecuencias de su emisión; puesto que el Señor Andrade procedió de buena fe. La Municipalidad rehízera minar si la escritura estaba en forma; y ya que no lo hizo en tiempo, dejó después obligar al tesorero a que rendiese nueva fianza en vez de separado del empleo. La Hc. Convención no puede revocar la sentencia del Tribunal de Cuentas; pero si puese, por equidad, porque no es posible que se cause indebidamente perjuicios a un noble padre de familia; porque éste no ha tenido culpa alguna en la causa que motivó su separación del empleo; porque el alcance proviene de ajenas deudas, y porque no fué separado del destino por mal desempeño, sino con motivo de la nulidad de la fianza, puede, decimos, declarar a Don Manuel Andrade libre del pago de la mencionada cantidad. Esta es nuestra opinión, salvo el más acertado juicio de la Hc. Cámara. Al efecto os presentamos el proyecto que sigue, para que, si lo tiene por bien, lo sometas a discusión. Francisco Andrade e Marin. V. Daubiva."

"Señor. En oficio de 1º de los corrientes os comunica el Hc. Señor e Ministro de Estado en el Despacho del Interior que S.E. el Presidente interino de la República expedidó el decreto de 17 de Enero último, inserto en el número 10 de 'El Nacional,' con el objeto de organizar el archivo nacional, archivo que, dependiente del Mi-

nisterio del Interior, debía ser servido por un Jefe de Sección, un oficial de número y dos amanuenses de la misma oficina, por la renta que les asigne la Ley de gastos el las piensa el Jefe del Estado que "sería mejor que los empleados de aquél importante establecimientos y los sueldos que se les asigne sean correspondientes a su trabajo y tengan, además, la fuerza de Ley," por cuya razón se ha suspendido el cumplimiento de aquél decreto que somete al conocimiento de la Hc. Convención Nacional, a fin se que lo apruebe si fuviere por conveniente, o dicte la Ley que le pareciese más adecuada, quedando así sin efecto las disposiciones del mencionado decreto. Con estos antecedentes, nuestra Comisión 1^a de Legislación opina que debéis mandar que el oficio y decreto en referencia se pasen a la Comisión encargada de presentar el Proyecto de ley del Régimen administrativo interior, salvo lo que la Hc. Asamblea juzgue más conveniente.

Lima, Febrero 29 de 1884. Barrios - Angel Modesto Bonja - Vaiqueros Dávila - Arriaga - Enriquez - Cárdenas."

El decreto relativo al primero de dichos informes pasó a segunda discusión; el segundo que aprobado: igualmente pasó a segunda el que designa fondos para el Colegio Nacional de Huancayo; y a tercera, el que autoriza al Poder Ejecutivo para nombrar otro gran parque en la Capital.

Continuando la discusión sobre el inciso 2º del artículo 2º del proyecto acerca de la sustitución del díezmo, y de la moción del Hc. Bonjal y Angel Modesto y la modificatoria del Hc. Bonjal; el Hc. Rupfrío dijo: "El Hc. Señor Doctor Corral casi nos ha interpelado, o ciéndonos que antes abogábamos por la clase me-

nestorosa; y que ahora queremos hostilizarla: esto no es exacto. Al estar por la moción del Hc. Boja, estamos por aliviar a los infelices, pues lo que por una cuadra de terreno del valor de 100 pesos sólo se impone el canon de 30 centavos, canon sumamente modico, si se atiende a los naturales rendimientos de una cuadra de terreno bien cultivada, de cuya eva cha pagaría indudablemente el propietario los menos tres pesos en especie.

El Hc. Alfaro: En la moción del Hc. Boja se ha consultado la igualdad y la justicia del impuesto, y estando por esta moción, mas no por la del Hc. Corral, porque ella equivale a exencionar el impuesto a toda la provincia del Oräume, en la que, según el Hc. Matovelle, la propiedad está muy dividida, y en esa provincia, que es la que tiene mayor número de sacerdotes, no se contaría con las rentas suficientes para el sostenimiento del culto.

El Hc. Matovelle: Es cierto que dice que en la provincia del Oräume está muy dividida la propiedad. Mas, como he resuelto no tocar en esta discusion, me abstengo de hablar sobre la provincial, y sólo diré: que si la provincia del Oräume es la que ha dado mayor número de sacerdotes, que cualquiera otra, esto honra a Perúca, así como se gloria de que de sus colegios, en uno de los cuales estudió el Hc. Señor Alfaro, no han salido sino muy buenos liberales.

El Hc. Vaca: Yo tuve la honra de firmar el proyecto que se diseno, y sin embargo estoy por la moción del Hc. Boja, porque la encuesta justa, no obstante ser un tanto modificatoria del artículo del proyecto. La proposicion del Hc. Corral, aunque tiene por fundamento aliviar a los infelices, por

quienes viene abogando con laudable solici-
tud, tiene tambien el inconveniente que ya
hizo notar un H. Diputado en la se-
sión de ayer, esto es, que causaría la rebaja
iquí de la mitad del impuesto y haría
por lo mismo difícil el arreglo con la San-
ta Sede. La moción del H. Boja consulta
muy bien lo que quiere el H. Corral, el al-
coba por la parte infeliz, ya que no pagaron
el impuesto, porque casi la generalidad de
los pobres y de los indios tienen propiedades
de menos de 100 pesos de valor, los que a-
hora pagan el diezmo, porque circunstancia
especie que se siembre produce para el diez-
mo el triple o cuádruple de los 30 centavos
que se imponen a las propiedades de 100 pe-
sos de valor.

El H. Corral: Cuando se discutió este asun-
to en el Ministerio de Hacienda, opinié que
continuara cobrándose el diezmo en especie,
pero reglamentando de tal modo la recauda-
ción, que los dueños de pequeñas propiedades
se libertaran de los vejámenes que ahora su-
fren, y que indudablemente sufrián en la re-
caución del impuesto. Pero si se cree que mi
moción rebajaría casi a la mitad la suma que
se ha calculado, sobre el tres por mil, y si modi-
ficaría mi proposición rebajando la base a las
propiedades de 200 pesos de valor, y esto en el
caso que los H. H. Diputados que apoyaron
la moción aceptaran la modificatoria.

Aceptada la modificación, continuó el debate so-
bre esta base.

El H. e. Anorase Charin: Si no acepta-
mos la moción modificatoria del H. Corral
a la del H. Boja, habremos hecho una in-
justicia; porque tomando la base de 100 pe-
sos de valor, para el impuesto, resultaría que
nos dieran los 100 pesos más que se da.

dases de utilidad se cobrará el diezmo en cada seis unidades, por cierto mucho más se lo que ahora se paga. Para que haya justicia en el impuesto, viene bien la base de los 200 pesos, porque ésta contiene 10 unidades, base fija para la recaudación.

El Hc. Ponce: El Hc. Señor Amoroso Marín toma por base el peso y no el real, y de aquél saca la conclusión de que una proporción del valor de los pesos no da más que 3 unidades de utilidad. En los 6 pesos tenemos 48 reales, y si tomamos por base el 60 por ciento de utilidad, es claro que el contribuyente tendría que pagar 4½ reales. Sobre todo, no debemos perder de vista que los infelices trabajan sus pequeñas propiedades con más cuidado y afán que los grandes propietarios: emplean mejores abonos y el cultivo los hacen en las épocas necesarias, y de aquí resulta que esos pequeños predios producen mucho más del 60 por 100.

Esta base sirve para las grandes propiedades que por su extensión no permiten ser cultivadas como las pequeñas. — También debemos tener presente que no estamos estableciendo un nuevo impuesto; estamos quitando uno mayor para sustituirlo con otro menor.

Aprovecho de esta oportunidad para explicar la razón que tuve para no estar por el proyecto que presentó el Hc. Martínez. Dicho proyecto estaba en pugna con el concejo, mas ahora que no queremos proceder solos propios, sino de acuerdo con la Sanba. Pede, e imponiendo su aprobación, he sostenido y sostendré el proyecto en debate.

El Hc. Vicepresidente: El Hc. Señor Ponce ha demostrado en el curso de esta discusión, que el impuesto aumentaría progresivamente

a medida que se perfeccionen los catastros; sin embargo no estoy por la moción del H. Corral, porque aun cuando se perfeccionen dichos catastros, éstos no darán el resultado que se espera, especialmente en la provincia del Amazonas, en donde diariamente se divide la propiedad por transacciones que se hacen en pequeñas proporciones de terreno. Por manera que si aceptáramos la base de la moción mos fe atraña, habría indispensablemente una baja de consideración en el impuesto. Tercero el debate, fue aprobada la moción del H. Bojal y rechazada la modificatoria del H. Corral.

Luego el H. Bojal c. Angel Chávez apoyó el H. Ponce, bajo esta proposición: "Que las propiedades cuya valor no llegue a 100 pesos, no paguen el impuesto."

Sopelba a discusión, el H. Coronel con apoyo del H. Ellauri, la modificó en estos términos: "Que no se satisfaga más 30 centavos por cada 100 pesos de valor."

Leyda la modificatoria y puesta en debate juntó con la proposición principal, el H. Coronel dijo: "No hay razón para extrañar que yo haya propuesto que no se cobre el impuesto más por cada 100 pesos, y no por los pequeños dividendos: así se pagan en el día varias contribuciones fiscales, como la de los regis-
tros y la misma del uno por mil. Quiero que se valoren los fondos municipalmente y se va ya calculando por milésimos el impuestos respectivos, no es más que dar un trabajo impro-
bable para la formación de los catastros, desme-
nurar, por decirlo así, el impuesto, y ocasionar molestias sin cuenta en la recaudación. Por otra parte, el Estado debe andar noble y generoso en esto de las contribuciones, porque no son deudas como las que recaudan un escucho, si no gravámenes que se imponen al más no pa-

los, y no hay forma necesario de llevar la escuela matemática a un punto de sutilidad, que venga a ser negocio para el pueblo o inogro para la Nación. Si al menos fuera esto indispensable para exemplificar al cielo, pa-
se; pero ya se ha manifestado que con el tres
por mil, cobrar según la escala indicada
en el proyecto, debía venir lo suficiente; abso-
rba con este rigor de exprimir centímetros de cénti-
mos necesaria inconscientemente el fondo. No
se considera pues, la Cámara para con el
pueblo en un acuerdo rigido y sin piedad.

El H. Tonce: La moción del H. Coronel tiene
el mismo inconveniente que la del H. Correal,
siendo, además, opuesta al proyecto formulado por
el mismo autor de la proposición. Estimándose
el impuesto según la del H. Roja, no encuen-
dra que fueran difíciles las operaciones, contando
para ésto con los medios faciles y conocidos
que nos suministran las matemáticas.

El H. Alvear: La proposición no tiene
otro objeto que el de evitar trabajos al recam-
pador. Es indudable que este destino lo desempe-
ñaría persona que sepa de cuentas, a quien
no sería difícil hacer las operaciones necesa-
rias para cobrar el impuesto al proyectarse
de un precio de 1000 & 190 pesos se valor. Basí-
en todas las cuentas, especialmente en las de A-
duana, se ven fracciones de centavos, lo que
prueba que las operaciones no son difíciles pa-
ra quien entienda de números.

El H. Moreira: La cláusula del H. Co-
ronel es pista y votaré por ella, porque el
dilema nunca se ha pagado por fracciones,
sino por cada 10; y quiero ahora que se cobren
submúltiplos, es injusto.

El H. Alvear: Si según el H. elocuia
el impuesto debe cobrarse de una manera don-
deja al díe, la unidad díe se subvierte

individualmente, pues se cobrará un sólo por 10 faregas, sin más 10 cuadillas, 10 almones 10 manzanas.

El Hc. el Montalvo (F.G.): Yo votaré por la moratoria del Hc. Camonel, porque según ella no se cobrará hasta por los centavos. Si se cree que en esto hay injusticia, véase aun al que tenga menor valía la escala presentaría más dificultades para la formación de los catastrós, y mayores para la recaudación. En el impuesto del año por mil hay una escala en cantidades fijas, y si se mantiene esa base, hacemos lo que hacen los dueños, cobrar hasta por 10 manzanas.

El Hc. Fernández: Tampoco estaré yo por que se cobre contribución por los quebrados. Pero que si una propiedad vale 120 pesos no se recibiría ningún perjuicio al dejar de cobrar ese pequeñísimo quebrado.

El Hc. Boja (Angel Ch.) : Justo es que no se cobre el impuesto por una propiedad que no valga menos de 100 pesos; pero ¿será justo que pague lo mismo una que valga 100 pesos como otra que valga 199? Hoy la Hc. Camonel tiene en cuenta que la contribución debe ser proporcional, y claro se ve que no hay proporcionalidad justa en exigir igual cuota a los que dí 199.

El Hc. c. Andrade e Marin: Es aceptable la proposición del Hc. Camonel, porque de lo contrario sería gravísimo daño a los propietarios, haciendo más gravoso el impuesto, ya que se cobrían submúltiplos, como ha dicho el Hc. el Moroza. Este argumento es concluyente, y por esto votare por la moratoria.

El Hc. Fernández: Voy a retocar el argumento del Hc. Boja. Dice que no ha justicia al cobrar el mismo impuesto al que tiene una propiedad de 100 pesos de valor como al que tiene una de 199; yo digo que hay la misma injusticia en cobrar al que tiene una propiedad de 100 pesos de valor lo mis-

mas que al que tiene otra de 20 ó 25 pesos
de valor.

Sobre el debate, fue apoyada la moción del Hc. Brugia,
y rechazada la del Hc. Coronel, respecto de la cual el Hc.
Aníbal Elbarín precisó condonar su voto afirmativo.

Tuvió al discusión el artículo 3º que dice: "Se grava así
mismo con un peso veinticinco centavos el quintal de cacao que
se exporte de la República"; el Hc. Brugia, con apoyo a
los Hcs. Fransc Alfonso Buealini y Venegas, hizo la
siguiente moción: "Se exige que se grave la exportación del ca-
cas de arriba con centavos y miles por cada kilogramo,
y con centavos y cuarto la del cacao de abajo".

Sobre esta al discusión, el Hc. Sáenz dijo: "Yo no sé si
el autor de la moción ha sufrido alguna equivoca-
ción o ha tomado datos distintos a los míos. Si
quisiera suministrarme a Europa, en último resultado,
los precios de aquí estarían subordinados a los de allá,
donde se establece la diferencia que observo en la
moción".

El Hc. Brugia (cet. et.): Los datos que he tomado son
los que suministra la estadística de una Casa comercial
muy respectable, la de los señores Osa y Ca de Guayaquil.
Entre el cacao de arriba y el de abajo hay la diferencia de
una sexta parte; por manera que al formular la pro-
puesta he procedido fundado en esos datos.

El Hc. Sáenz: Dijo que ignoraba los datos que hubiese
tomado el Hc. Brugia, pero crey que la estadística del Señor
Osa no es muy segura por ser el exportador de cacaos.
Los que yo tengo son los que constan de la estadística
de la casa de Samper, casa respectable de Francia, y los
son más exactos que los del Señor Osa. Seguir los prime-
ros la diferencia de precios no pasa de 80 centavos de
francos, y ya se ve que es muy pequeña para que es
aberración la desigualdad del impuesto.

El Hc. Elbarín: Yo visto un inconveniente en la
moción. En esta se hace la diferencia sólo entre dos
clases de cacaos, cuando hay tres o más. Al de Balao
se llama de arriba, y vale más que el de abajo; pe-
ro de éste obtiene mucho más el productor porque los

áboles de abajo cargan en muchísima abundancia; razón por la que, mientras un árbol de arriba vale su peso, el de abajo vale doce reales. Yo opino, por consiguiente, que el impuesto debe ser igual, para no establecer, no solo odiárnosse en el cobro, sino aun alteración en los precios; pues bastaría esa diferencia en el gravamen, para que los exportadores quisieran imponer el precio a menor gravado, por creerlo de mala calidad; y esto sería en extremo perjudicial al productor.

El H. Fernández: A los datos que se han presentado, puse agregar los que se registran en el número 2.073 de "Los Anses".

Según ellos, entre el cacao de arriba, del naranjal, Balao y elbachala, la diferencia no es sino de una octava parte; de manera que por tan poca cosa no debemos establecer diferencias odiosas en el impuesto. Si éste recae sobre el peso del cacao, debe ser igual.

El H. Corral: Se me ocurre una dificultad. Ahora se exporta cacao y chancabi; d este cacao en qué clase lo colocamos? Yo opino que en ninguna; por consiguiente lo más obvio y justo es gravar con igualdad y sin establecer diferencias.

El H. Corral: Segundo he visto publicado en "Los Anses" sólo se exportan 16,000 quintales, y con la diferencia de impuesto se rebajan tres reales por cada quintal, uno en el buen cacao y dos en el malo. Con esto los importados para la sustitución del diestro quedan por treinta.

El H. Moreira: Como antes se ha señalado, ahora sólo aparecen como exportados 16,000 quintales. Yo puedo asegurar, porque lo conozco, que la exportación no ha bajado de 200,000 quintales y hasta 300,000 en épocas de

buenas cosechas.

El Hc. Quevedo (T.R.): Como Procurador de los diez de la Municipalidad de Guayaquil he visto que, aun cuando el cacao de arriba vale más que el de abajo, el impuesto ha sido igual; así es que no hay motivos para establecer diferencia en el gravamen; y esta sola razón la crea suficiente para que no aplastemos la iniciativa.

El Hc. Eucalón: Es notable la diferencia que se hace en Guayaquil en la venta del cacao. Como el de abajo es inferior al de arriba, ya porque se cosecha menos tiempo, ya porque es muy grueso, hay diferencia en el precio, valiendo más el de arriba en razón de su buena calidad. Por consiguiente, es justo que se establezca una diferencia en el impuesto y que el productor sea beneficiado. Si hay diferencia en la venta, debe también haberla en el impuesto, sin que éste se considere, aún el que un arbol valga más aquí que allá; y entiendo que la diferencia es de 2 a 3.

Además, el cacao de Guayaquil paga 95 centavos de contribución: 45 para el Colegio y 50 para la carretera; y no es posible gravarle más, porque entonces el propietario pagaría como capitalista y como productor.

El Hc. Carat: El impuesto al cacao de Guayaquil no es nuevo: sobre los gravámenes de que habla el Hc. Eucalón, ha pagado el diezmo.

El Hc. Ponce: Con el impuesto, el diezmo el cacao queda destinado a las mitras; porque si antes el productor de un quintal pagaba el 10 por ciento, vendiéndolo a 20 pesos, ahora pagará únicamente un peso por el quintal. Además, tengan en cuenta que, cuando se han sucedido las generaciones, y se trataba de contribuciones personales queda reservada una parte del predio para el pago de los impuestos, y esa par-

to no entra en las transacciones. En el Cacao no hay impuestos que no haya pagado el vino, sin que se haya tomado en cuenta la parte del gravamen para incluirla en el contrato.

Ahora no tenemos que quéjarnos al impuesto, porque el mero cacao está distinguido, se hace al cacaotengente una donación más o menos considerable. Confieso que las diferencias establecidas entre el cacao se arriba y el de abajo, one llaman la atención; pero he visto que si el se arrota vale más, abajo vale más el árbol; y que por lo mismo el aumento de producción compensa en mucho la diferencia de calidad y precio.

Esto es innegable, y no sabemos hacer diferencias en el impuesto.

Cerrado el debate, fue negada la moción y aprobado el artículo 3º

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente

J. J. Salazar

El Diputado Secretario-

El Diputado Secretario-

J. L. Monroy Vazquez

El Secretario-

A. Pibadencira